



Municipio de Río Grande



Río Grande, 13 de Marzo de 2017.

Visto:

El Expediente Municipal N° 290/2016 caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: "Construcción Gimnasio para Gimnasia Deportiva – Río Grande", (Expte N° 3589/14) Suscripto con la empresa Ing. DANIEL WALLNER.-";

El Acta T.C.M. N° 002/2017;

La Resolución T.C.M. N° 037/2017.

Considerando:

Que, en el expediente N° 290/2016 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la obra: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 1, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril de 2015 y N° 2, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Agosto de 2015, a las que posteriormente se le adicionaron las Redeterminaciones de Precios N° 3, por los trabajos faltantes al mes de enero de 2016 y N° 4, por los trabajos faltantes al mes de abril de 2016.

Que, la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas remite su Informe N° 004/2017, en el que se expide respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 1 y N° 2.

Que, en el apartado V de dicho Informe, la Fiscal Auditor dictamina: *"Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02 debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondiente a los meses de Abril 2015 y Agosto 2015, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios"*.

Que, conforme surge del Acta N° 002/2017, de fecha 10 de Marzo de 2017, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, Contador Público Leonardo Ariel GOMEZ y Abogada Daniela Carina SALINAS, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que las redeterminaciones N° 1 y N° 2 se ajustan a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por los montos solicitados en las actuaciones.

Que, continuando con el análisis del mencionado Informe, los Vocales señalan que *"en el Apartado I punto 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (...) se detallan 3 (tres) Afectaciones Preventivas correspondientes a la obra bajo análisis. La primera de ellas por un importe de \$3.288.270,82 correspondiente al ejercicio 2014, la segunda de ellas por un importe de \$1.869.515,24 correspondiente*



Municipio de Río Grande



al ejercicio 2015 y la tercera por un importe de \$930.113,94 también correspondiente al ejercicio 2015. Teniendo en cuenta que las afectaciones presupuestarias corresponden a ejercicios ya expirados, el D.E.M. debió agregar a las actuaciones el comprobante de Afectación Preventiva correspondiente al Ejercicio Financiero 2017 por el importe de las redeterminaciones de precios que se pretenden aprobar en esta instancia, a fin de acreditar la existencia del crédito presupuestario necesario para afrontar dicho gasto. Por lo señalado precedentemente, corresponde hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá acreditar la existencia de Crédito Presupuestario para afrontar el gasto que se tramita en el presente, en cumplimiento del Art. 48º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010. Asimismo, corresponde hacer saber al D.E.M. que, en caso contrario, de no contar con el Crédito Presupuestario correspondiente, se tomarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 004/2017 T.C.M.(F.A.); poner en conocimiento del D.E.M. que resultan procedentes las redeterminaciones de precios N° 1 y N° 2 de la Obra: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva y poner en conocimiento del D.E.M. que deberá contar con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que intenta aprobar y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tomarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11, recomendar al D.E.M. que dicte en término la Resolución Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente a cada una de las obras públicas que contrate, como así también, como así también sus respectivas modificaciones.

Que, asimismo, corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Presidente Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 37/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 073/2003, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y la Resolución C.D. N° 008/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe N° 004/2017 T.C.M.(F.A.).

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resultan procedentes las Redeterminaciones de Precios N° 1, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Abril de 2015, y N° 2, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Agosto de 2015, de la obra: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva, por los motivos expresados en los considerandos.



Municipio de Río Grande




ARTICULO 3º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá verificar la existencia de crédito presupuestario a fin de poder afrontar los gastos que surjan de las Redeterminaciones de Precios en trámite y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tomarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 038/2017

Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Leonardo Ariel Gómez
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal